



MinInterior
Ministerio del Interior



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO No. 002 DE 2014

(23 ABR 2014)

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

“Por el cual se adopta el procedimiento interno para la emisión del concepto a que se refiere el numeral 2º del artículo 8º de la Ley 1617 de 2013”

La Comisión de Ordenamiento Territorial,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el numeral 2º del artículo 8º de la Ley 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 4º de la Ley 1454 de 2011 y 1º del Decreto 3680 de 2011 señalan que la Comisión de Ordenamiento Territorial es un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, la adopción de políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio.

Que el numeral 2º del artículo 8º de la Ley 1617 de 2013 prevé como condición para la creación de nuevos Distritos la emisión de concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo



MinInterior
Ministerio del Interior



DNP
Departamento
Nacional
de Planeación

técnico asesor; concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

Que se hace necesario definir el procedimiento interno para la emisión del concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado por la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor.

Que el artículo 17 del Acuerdo 01 de 2011, “Por el cual se establece el reglamento interno de la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT”, dispone que las decisiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial se adoptarán mediante acuerdos, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del acta, por el Presidente y la Secretaría Técnica.

Que mediante Acta 004 del 20 de diciembre de 2013 la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT- aprobó el procedimiento interno para la emisión del concepto a que se refiere el numeral 2º del artículo 8º de la Ley 1617 de 2013.

Que en virtud de lo antes expuesto, se hace necesario adoptar el citado procedimiento mediante este acto.

ACUERDA:

Artículo 1. Adopción del procedimiento para la emisión del concepto previo para la creación de distritos. Adóptase el procedimiento para la emisión del concepto previo para la creación de distritos a que se refiere el artículo 8º de la Ley 1617 de 2013, el cual fue aprobado mediante Acta 004 del 20 de diciembre de 2013 por la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT- y que se transcribe a continuación:

“Artículo Primero. Trámite para la emisión del concepto. Una vez que la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial reciba de la Comisión de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República o de la Cámara de Representantes el



MinInterior
Ministerio del Interior



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

proyecto de ley por la cual se crea el nuevo Distrito, se dará inicio al siguiente trámite:

1. La Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial verificará que el proyecto de ley reúna los requisitos formales establecidos en el artículo 8° de la Ley 1617 de 2013.

- a. Si el proyecto de ley no reúne los requisitos a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 1617 de 2013, la Secretaría Técnica lo devolverá o a la Comisión de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República o de la Cámara de Representantes, informando sobre el no cumplimiento de los requisitos.

Copia de esta comunicación se remitirá al Ministro del Interior, en su condición de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

- b. Si el proyecto de ley reúne los requisitos formales, la Secretaría Técnica lo enviará a cada uno de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

2. Cada uno de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial deberá emitir, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del proyecto de ley, concepto sustantivo acerca del mismo, conforme con sus competencias sectoriales, así como los comentarios y recomendaciones que sobre el proyecto consideren procedentes.

Este concepto deberá ser diligenciado y remitido en el formato que, conjuntamente con el respectivo proyecto de ley, remita la Secretaría Técnica a cada uno de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

El proyecto de ley podrá ser igualmente remitido por la Secretaría Técnica, a otras entidades del orden nacional que, sin ser miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, se considere relevante conocer su concepto teniendo en cuenta el contenido de la propuesta, dentro de ellos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



MinInterior
Ministerio del Interior



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

3. Una vez las distintas entidades y miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial emitan su respectivo concepto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la Secretaría Técnica consolidará los comentarios o recomendaciones recibidas y preparará la ponencia para presentar a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial el respectivo proyecto de concepto.
4. La Secretaría Técnica enviará esta ponencia al Ministerio de Interior y a cada uno de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial y recomendará citar a sesión de la Comisión para el análisis y aprobación del concepto.
5. En la sesión de la Comisión de Ordenamiento Territorial (presencial o virtual), la Secretaría Técnica presentará la ponencia sobre la cual la Comisión de Ordenamiento Territorial, mediante votación mayoritaria, se pronunciará emitiendo el concepto que contendrá la posición unificada de la Comisión, para la emisión del concepto conjunto a que se refiere el numeral 2° del artículo 8° de la Ley 1617 de 2013. Si lo consideran necesario, las recomendaciones de carácter fiscal, institucional, técnico, administrativo o legal se deberán incluir en el contenido del concepto.
6. Una vez emitido por parte de la Comisión de Ordenamiento Territorial el respectivo concepto, se remitirá por parte de la Secretaría Técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Artículo Segundo. *Presentación y discusión del concepto.* Para efectos de la discusión conjunta del concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial, el Ministro



MinInterior
Ministerio del Interior



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

del Interior, en su condición de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Secretaría Técnica, asistirán a las sesiones a las cuales sean citados por parte de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes para presentar y explicar el contenido y el alcance del concepto emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

La Secretaría Técnica informará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción del concepto conjunto, por escrito, a los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial acerca del resultado de las deliberaciones y decisiones acordadas con las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes”.

Artículo 2. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

El Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial,


Sandra Devia Ruiz

Directora de Gobierno Y Gestión Territorial
Ministerio del Interior

El Secretario Técnico de la Comisión de Ordenamiento Territorial,


Carlos Alberto Aparicio Patiño

Director de Desarrollo Territorial Sostenible (E)
Departamento Nacional de Planeación

REPUBLICA DE COLOMBIA



MinInterior

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

(1964)

09 DIC 2013

Por la cual se hace una delegación ante la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos 9 de la Ley 489 de 1998 y 5 de la Ley 1454 de 2011,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delégase al Director de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, ante la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 09 DIC 2013

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

Proyectó: Viviana Castillo Vargas
Revisó: Life Armando Delgado Mendoza- Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica